

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de gallinero para 5.000 ponedoras en el Centro Técnico de La Alfranca (Zaragoza).»

Como resultado del concurso restringido convocado en 9 de abril de 1965 para las obras de «Construcción de gallinero para 5.000 ponedoras en el Centro Técnico de La Alfranca (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas con veinte céntimos (2.032.887,20 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Armando, S. A.», en la cantidad de un millón ochocientos noventa y cinco mil pesetas (1.895.000 pesetas), con una baja que supone el 6,782 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—3.416-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de regulación de cauces de agua y obras de fábrica en la red de saneamiento de Bañares (Alava).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de febrero de 1965 para las obras de regulación de cauces de agua y obras de fábrica en la red de saneamiento de Bañares (Alava), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ochocientos dos mil ciento siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.802.107,58 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José López Saiguero en la cantidad de un millón ochocientos dos mil cien pesetas (1.802.100 pesetas), con una baja que representa el 0,00043 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.448-A.

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica la subasta de maquinaria agrícola usada.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones que ha regido la subasta de maquinaria agrícola usada anunciada por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 79 de fecha 2 de abril de 1965, por la Junta de Subastas, en la sesión celebrada el pasado día 18 de los corrientes, a las nueve horas se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y a la adjudicación provisional de los noventa y dos lotes, cuyos números se relacionan a continuación:

- 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 92, 94, 109, 111, 157, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 216, 217, 219, 220, 225, 226, 324, 325, 327, 333, 369, 370, 438, 442, 445, 447, 451, 469, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 512, 513, 540, 643, 704 y 705.

La relación de dichas adjudicaciones quedará expuesta desde esta fecha hasta el día 20 de junio próximo, en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo 2, Madrid).

Para las adjudicaciones definitivas y entrega de la maquinaria registrá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Presidente, Carlos González de Andrés.—3.469-A.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Fábrica de Guantes Peláez», con domicilio en Quintana, 15, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de pieles de ovinos curtidas y terminadas, sin pelo, anteadas y sin antear, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de guantes de piel de vestir, para deporte y de protección previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 pares de guantes exportados podrán importarse 200 pies de la piel correspondiente.

Se considera subproductos el 10 por 100 de las pieles importadas, que adeudarán según su propia naturaleza por la partida 41.09, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de marzo de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará la firma concesionaria mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia salvo aviso en contrario, del 31 de mayo al 6 de junio de 1965

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 28 de mayo de 1965.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de mayo de 1965 por la que se autoriza a «Fábrica de Guantes Peláez», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles de ovinos curtidas y terminadas, sin pelo, anteadas y sin antear, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de guantes de piel.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Guantes Peláez», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles de ovinos curtidas y terminadas por exportaciones de guantes de piel,

	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,829	60,009
1 Dólar canadiense	55,350	55,516
1 Franco francés	12,209	12,245
1 Libra esterlina	167,075	167,577
1 Franco suizo	13,761	13,802
100 Francos belgas	120,553	120,915
1 Marco alemán	14,984	15,029
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florin holandés	16,603	16,652
1 Corona sueca	11,620	11,654
1 Corona danesa	8,641	8,667
1 Corona noruega	8,363	8,388